



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 084-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 084-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 8 de mayo de 2019, las 22h24.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Memorando No TCE-ATM-JL-022-2019-M de 6 de mayo de 2019, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora, dirigido a la abogada Karen Mejía Alcívar, Oficial Mayor (E) del Tribunal Contencioso Electoral. **ANTECEDENTES: PRIMERO.- 1.1.** El 22 de abril de 2019 a las 11h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia de primera instancia en la presente causa. (Fs. 243 a 255) **1.2.** El 25 de abril de 2019 a las 10h02, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito de en (1) una foja, firmado por el doctor Lenin T. Arroyo Baltán, en representación de los señores: Alejandro Miguel Camino Solórzano, Phd y Teddy Iván Zambrano Vera, Rector y Procurador General de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, a través del cual interpuso una petición de aclaración y ampliación de la Sentencia de 22 de abril de 2019. (Fs. 328 a 328 vuelta) **1.3.** El 25 de abril de 2019 a las 15h02, ingresó un escrito en (10) diez fojas y en calidad de anexos (2) dos fojas, de los señores: Juan Carlos Lara Ocaña, Luis Eduardo Chávez y Luis Mario Moreira Moreira, firmado por su abogado patrocinador y Procurador Judicial, Juan José Montúfar, a través del cual presentaron un recurso de apelación a la Sentencia de primera instancia. (Fs. 331 a 340) **1.4.** El Juez A quo, el 27 de abril de 2019 a las 13h00, resolvió el recurso horizontal de aclaración y ampliación, formulado por el Rector y Procurador General de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (ULEAM). (Fs. 344 a 347 vuelta) **1.5.** Mediante auto dictado el 29 de abril de 2019 a las 18h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, concede el recurso de apelación presentado por los señores: Juan Carlos Lara Ocaña, Eduardo Chávez y Luis Mario Moreira Moreira y dispone remitir el expediente a Secretaría General de este Tribunal. (Fs. 372 y 372 vuelta) **1.6.** Con fecha 30 de abril de 2019 a las 9h00, el arquitecto Alejandro Miguel Camino Solórzano, Phd y el abogado Teddy Iván Zambrano Vera, Rector y Procurador General de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” (ULEAM), a través de su abogado, presentaron en este Tribunal, un escrito en (3) tres fojas, mediante el cual interponen un “recurso ordinario de apelación” en contra de la Sentencia de primera instancia. (Fs. 385 a 387) **1.7.** El Juez de Instancia, a través de auto dictado el 5 de mayo de 2019 a las 18h50, en lo principal concedió el “Recurso de Apelación” presentado por el arquitecto Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí. (Fs. 391 a 391 vuelta) **1.8.** Mediante Memorando No TCE-ATM-JL-022-2019-M de 6 de mayo de 2019, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora, dirigido a la abogada Karen Mejía Alcívar, Oficial Mayor (E) del TCE, remitió a la Secretaría General de este Tribunal, el expediente de la causa No. 084-



2019-TCE en (4) cuatro cuerpos, con (402) cuatrocientas dos fojas. (F. 403) 1.9. Razón de recepción de 6 de mayo de 2019, del referido memorando y razón de resorteo electrónico de 7 de mayo de 2019, mediante la cual se radica la competencia de la presente causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. 1.10. El Expediente ingresó al Despacho del Juez Sustanciador, el 7 de mayo de 2019 a las 19h43, en (4) cuatro cuerpos con (404) cuatrocientos cuatro fojas.

En mi calidad de Juez Sustanciador dispongo:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE el recurso de apelación** interpuesto por los señores Juan Carlos Lara Ocaña, Luis Eduardo Chávez y Luis Mario Moreira Moreira, firmado por su abogado patrocinador, en contra de la sentencia dictada por el Juez A quo, así como el “**recurso ordinario de apelación**” presentado por el arquitecto Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD y abogado Teddy Iván Zambrano Vera, Rector y Procurador General de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (ULEAM), interpuesto a través de su abogado patrocinador, contra la referida sentencia de primera instancia.

SEGUNDO.- En consideración de que el doctor Ángel Torres Maldonado, se encuentra impedido de conformar el Pleno de este órgano de administración de justicia electoral, convóquese a través de la Secretaría General del Tribunal, al Juez Suplente que corresponda por orden de prelación para que conforme el Pleno que resolverá la presente causa.

TERCERO.- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase el expediente de la causa 084-2019-TCE en formato digital, a los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, para su análisis y estudio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A los señores Juan Carlos Lara Ocaña, Luis Eduardo Chávez y Luis Mario Moreira Moreira y su abogado en las direcciones de correo electrónicas: jjmontufar@estructuralegal.com.ec / jjmontufar@outlook.com. Por Secretaría General de este Tribunal confírase una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

4.2. A los señores Alejandro Miguel Camino Solórzano y Teddy Iván Zambrano Vera, Rector y Procurador General de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y a su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: aroblente@hotmail.com / teddyzam73@hotmail.com / rusbelabog@hotmail.com / barahonamiguel1@hotmail.com / c.canarte8730@gmail.com / shir2788@hotmail.com / sammyalvarado@hotmail.com / robino.1972@hotmail.com. No se notificará en los casilleros electrónicos señalados en su recurso (aplicables a los trámites de la



Causa No. 084-2019-TCE

Función Judicial) por no proceder en el ámbito contencioso electoral, sin embargo para garantizar el debido proceso se dispone que a través de Secretaría General de este Tribunal, se les asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

4.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas franciscoyopez@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

NH



